



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°020-2025-CM-MDH/P-C de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el Artículo 40° de la citada ley señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27980, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, en el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, asimismo, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que, las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N°29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;



Que, el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su Artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N°29298, que modifico los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley;



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29298, y el Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;



Que, de conformidad al Decreto Supremo N°142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056, y el Decreto Supremo N°132-2010-EF, que modifica el Artículo 6° del mencionado reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo;



Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de ese modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N°23-2025-OPP-VSV-MDH de fecha 10 de marzo de 2025, la CPC Veriozka Salcedo Valdarrago – Jefe de la Unidad de Presupuesto, presenta la propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, el cual debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N°043-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 12 de marzo de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán – Asesor Legal de la MDH, opina que resulta PROCEDENTE, la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado por Resultados para el año fiscal 2026-2028;

Que, estando a las facultades contenidas por el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó:



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026-2028

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026-2028", que consta de VIII Capítulos, 24 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. -La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
PPTO
U. Informática
Archivo

Juntos al Bicentenario